

ORDENANZA N°: 3220/07.-

Ramallo, 24 de abril de 2007

VISTO:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la empresa **TERNIUM SIDERAR**, por la suma de **PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$ 35.000.-)**; importe que será destinado a la construcción de un canil – con destino al albergue de perros vagabundos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley N° 6769/59 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa TERNIUM** ----- **SIDERAR** a la **Municipalidad de Ramallo**, en la suma de **PESOS TREINTA y CINCO MIL (\$ 35.000.-)**, importe que será destinado a la construcción de un canil; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nacional N° 22.953/83 y Ley Provincial N° 8.056/73.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2007.-----